ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
"VIDA NUEVA EN CRISTO"



CAPÍTULO I

RAZON SOCIAL - DOMICILIO AMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, de interés social y con patrimonio propio, constituida por personas naturales, que desarrollan y/o ejecutan trabajos a favor de la comunidad, que se rige por los presentes estatutos, la ley, la constitución y demás disposiciones que le sean aplicables.

PARAGRAFO: La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" tendrá una declaración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley y en los estatutos.

ARTÍCULO 2. El domicilio principal de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" es el municipio de soledad, ubicado en el Departamento del Atlántico, República de Colombia. El ámbito de operaciones comprenderá todo territorio nacional y podrá abrir oficinas en cualquier parte del país.

CAPITULO II

ACUERDO, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 3. El acuerdo de voluntades derivado del consenso de los asociados, se ajusta a los preceptos legales y a los valores, principios y políticas mundiales, nacionales y locales que versen sobre libertad, igualdad, solidaridad, justicia social, derecho internacional humanitario, derechos humanos y garantías constitucionales. Así mismo los objetivos y las actividades de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" contribuyen a la satisfacción de necesidades e intereses de los asociados y de la comunidad en general y promueven y apoyan actividades productivas, sociales, laborales, artísticas, deportes, científicas, humanitarias, etc.

ARTICULO 4. Objeto. El objeto de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" es ayudar, contribuir y fomentar el desarrollo social, humano, económico, cultural, artístico, científico y deportivo de las diversas clases y sectores sociales, especialmente los sectores económicamente más necesitados , con el fin de lograr los mayores niveles de justicia posible, aplicando los principios de la democracia, libertad, igualdad y solidaridad.

ARTICULO 5. Para cumplir con un objeto social, la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a. Propiciar la investigación y participación políticas de desarrollo integral a nivel local, regional y nacional.
b. Desarrollar programas de bienestar social para impulsar la seguridad pública y bienestar integral de los asociados y de toda población.
c. Promover actividades para capacitar a las mujeres en política, participación y democracia y en todas las áreas que sean necesarias para el desarrollo integral de la mujer.
d. Promover programas de bienestar social dirigido a niños y niñas.
e. Promover actividades en la discapacidad.
f. Orientar ideológica, conceptual y técnicamente a los grupos sociales que lo requieran para el logro de propósitos que beneficien a la comunidad.
g. Buscar el mayor acercamiento, diálogo y ayuda entre la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" y el Gobierno Distrital, Departamental o Nacional en procura de un mejor desarrollo e implementación de las políticas de la Fundación.
h. Asesorar a los socios, en la defensa de sus derechos ante las autoridades y ante terceros
i. Promover talleres y seminarios, que impliquen generar espacios de participación de las áreas técnicas, administrativas, social cultural y demás áreas que se consideren prioritarias.
j. Promover el desarrollo ideológico de las organizaciones sociales, asociados y población en general, fundado en los principios de libertad, democracia, igualdad y solidaridad
k. Fomentar el ahorro de los asociados y procurar la obtención de créditos de fomento
l. Conformar los comités y/o secciones y delegar en ellos a través de la Junta Directiva, las funciones que sean necesarias.
m. Presentar ante los organismos, corporaciones, entidades del estado y particulares correspondientes, proyectos para promover y apoyar a los miembros, en la profesionalización, estudio de pregrados y postgrados que eleve su nivel académico e intelectual, la calidad de la educación y sus condiciones de vida, o apoyar su capacitación y formación académica, a través de las entidades que requieran.
n. Propender por la ejecución de planes de adquisición y mejoramiento de vivienda para beneficiar a los afiliados y miembros de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" en general, además de la comunidad.
o. Crear, construir o adquirir medios de comunicación, previo el lleno de todos los requisitos legales.
p. Fomentar y adelantar campañas de toda clase que apunten al desarrollo del objeto social.
q. Realizar toda clase de construcciones, suministros y consultorías, previstos en las normas legales del País, previo el lleno de los requisitos pertinentes, según el caso.
r. Celebrar toda clase de contratos, civiles, comerciales y de cualquier índole, que estén reglamentados por la Ley Colombiana.
s. Fomentar y apoyar actividades de salud.
t. Presentar ante los organismos, corporaciones, entidades del Estado y particulares correspondientes, proyectos para promover y apoyar a los miembros, en la profesionalización, estudios de pregrados y postgrados que eleve su

ARTICULO 6. En desarrollo del objeto social, la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá establecer servicios y desarrollar actividades de recreación, desarrollo empresarial, atención jurídica y psicológica, atención infantil. Para ello, la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá contar con las siguientes secciones:

a. **Bienestar Social.** Orientado a desarrollar programas y actividades que permitan a las entidades que conforman la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" u otras, atender el bienestar social de las familias usuarias, para que gocen de un nivel de vida adecuado.

b. **Formación.** Su objetivo fundamental es promover y apoyar planes, programas y actividades que permitan a los usuarios tener acceso a los seminarios, talleres y otras formas de instrucción permitidas a la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO"

c. **Sección Infantil.** Tiene como finalidad fomentar entre los hijos menores de los afiliados y usuarios, la formación integral en los aspectos sociales, económicos, culturales, deportivos y artísticos.

d. **Atención Jurídica.** Tiene como finalidad atender las necesidades de servicios jurídicos profesionales atravez de los consultorios jurídicos de las universidades, de abogados y entidades que presten este servicio, el cual será reglamentado por la Junta Directiva y pagado con recursos de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" o de otras entidades.

e. **Desplazados por la Violencia.** Tiene como finalidad atender los casos de personas que han sido víctimas de la violencia.

f. **Hogar Transitorio.** Tiene como finalidad atender las necesidades de las personas que han tenido que abandonar sus casas, como consecuencia de las amenazas, el maltrato u otro motivo de violencia.

g. **Comercialización** Tiene por objeto promover la producción, transformación, distribución y comercialización de bienes y servicios', tanto de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", como de los grupos asociados.

PARÁGRAFO: La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá desarrollar estrategias, programas y proyectos relacionados con este artículo, constituyendo para este fin oficinas o dependencias, filiales con autonomía en el manejo operativo, pero dependiente de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" en el manejo administrativo. Funcionará con el NIT y Personería Jurídica de esta Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO".

ARTICULO 7. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de cada una de las secciones y la forma como deben prestar los servicios.

ARTICULO 8. Para cumplir las metas y fines de su objeto social, además de lo anterior, la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá hacer lo siguiente:

a. Celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles.

b. Constituir cualquier clase de gravámenes.

nivel académico e intelectual, la calidad de la educación y sus condiciones de vida, o apoyar su capacitación y formación académica, a través de las entidades que requieran.

u. Propender por la ejecución de planes de adquisición y mejoramiento de vivienda para beneficiar a los afiliados y miembros de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" en general, además de la comunidad.
v. Crear, constituir o adquirir medios de comunicación, previo el lleno de todos los requisitos legales.
w. Fomentar y adelantar campañas de toda clase que apunten al desarrollo del objeto social Realizar toda clase de construcciones, suministros y consultorías, previstos en las normas legales del País, previo el lleno de los requisitos pertinentes, según el caso v. Celebrar toda clase de contratos, civiles, comerciales y de cualquier índole, que estén reglamentados por la Ley Colombiana.
x. Fomentar y apoyar actividades de salud, educativas, recreación, culturales y deportivas, previo tramite, autorización y legalización de ellas, conforme a la Constitución y las leyes colombianas.
y. Adelantar convenios internacionales, con ONGs, o Estados, para ofrecer ayudas, servicios, solidaridad y para solicitar ayudas que permitan cumplir el objeto y fines de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO".
z. Elaborar proyectos de protección del medio ambiente.

PARÁGRAFO 1. Para establecer los servicios que la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" prestará a los asociados y la comunidad, se dictarán reglamentaciones por parte de la Junta Directiva donde se consignarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura orgánica que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando alguno o algunos de los servicios destinados a sus asociados no puedan ser prestados directamente por la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", ellos podrán ser atendidos mediante convenio con otras entidades de su misma naturaleza, con el sector gubernamental, con el sector privado, o el sector solidario, según el caso y la necesidad.

PARÁGRAFO 3. Ofrecer servicios diferentes a los prestados directamente por la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", mediante la suscripción de contratos o convenios con otras entidades que lo presten, con la condición de que el convenio no desvirtúe el propósito de servicio.

PARÁGRAFO 4. La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier titulo, gravarlos, limitar su dominio, girar, aprobar, y ceder créditos civiles o comerciales, comprometer todo en donde tenga intereses, desarrollar todas las actividades comerciales, civiles, laborales y sociales que la Constitución, la ley y el reglamento permita.

c. Celebrar contratos con instituciones públicas, privadas, entidades financieras nacionales e internacionales, personas naturales o jurídicas.
d. Destinar sus excedentes de tesorería a inversiones transitorias o a largo plazo.
e. Efectuar operaciones de compra, venta, hipoteca, negociaciones comerciales.
f. Dar y recibir garantía.
g. Girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores.
h. Obtener los derechos de propiedad consagrados en el Código de Comercio en relación con marcas y patentes.
i. Fomentar, patrocinar total o parcialmente o hacer parte de entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de sociedades civiles, mercantiles o cualquier otra establecida por el Derecho Comercial Colombiano.
j. Promover y apoyar directa o indirectamente campañas sanitarias, ecológicas, culturales, civiles, tecnológicas, deportivas, recreacionales y científicas.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9. Tendrán el carácter de **socios,** todas las personas naturales que se encuentren debidamente vinculadas como tales a la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" y los que posteriormente sean admitidos como socios por la Junta Directiva, que cumplan los presentes Estatutos.

ARTICULO 10. La calidad de asociado a la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" se adquiere a partir de la fecha en que la Junta Directiva acepte su solicitud de afiliación como tal Los fundadores, tienen el carácter de socios o asociado, por derecho propio.

ARTICULO 11. CLASE DE SOCIOS

a. **SOCIOS FUNDADORES:** Se define como tal a los miembros que crearon la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", que suscribieron el acta de constitución, e hicieron el aporte inicial los cuales tendrán derecho a voz y voto.

b. **SOCIOS ORDINARIOS:** Son las personas naturales que después de constituida la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", soliciten su ingreso a ella y sean admitidos como tales. Tienen derecho, voz y voto.

c. **SOCIOS HONORARIOS:** Son las personas naturales a quienes la Asamblea General les reconozca ese honor por colaboración y tienen derecho a voz en la misma.

CAPITULO IV.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN "VIDA NUEVA EN CRISTO", DE LOS DIRECTIVOS Y DE SUS ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN "VIDA NUEVA EN CRISTO"

ARTICULO 55. La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" es responsable ante terceros y ante sus socios, por las decisiones y operaciones que activa o pasivamente asuma la Junta Directiva y el Director de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", dentro de la órbita de sus funciones y responde económicamente.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 56. El patrimonio de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" está constituido por toda la universalidad de activos y pasivos que actualmente son de su propiedad o de su responsabilidad, materiales e inmateriales, evaluables o no en dinero y todas aquellas que en el futuro adquiera o contraiga a cualquier título El patrimonio inicial de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" es de quiniento veinticincomil pesos (525.000) m/l, pero además podrá adquirir bienes, entre otros, por los siguientes rubros:

a. Los aportes de los socios, que no son reembolsables.

b. Los fondos de carácter legal o estatutarios.
c. Los auxilios y donaciones de carácter público o privado, de conformidad con la Ley.
d. Todos los derechos y bienes muebles e inmuebles que la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" adquiera en el desarrollo de su objeto social.
e. Los aportes extraordinarios en la Asamblea General establezca.

PARÁGRAFO 1: Los aportes de los socios fundadores serán en dinero en efectivo y el de los ordinarios, puede ser en efectivo o en especie, previo acuerdo con la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Mientras la Junta Directiva no establezca nueva cantidad, el aporte inicial será de $75.000,oo m/l por cada socio.

ARTICULO 57. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO
Son las que están destinadas a sufragar los gastos que demande el sostenimiento de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", y cuando no los tenga de recursos propios, podrán ser fijadas por la Junta Directiva, en el momento y cuantía que estime pertinente para todos los asociados.

ARTICULO 58. FONDOS:
Los Fondos serán manejados conforme a las disposiciones legales y serán creados y reglamentados por la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN "VIDA NUEVA EN CRISTO"

ARTICULO 59. La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá incorporarse a otra u otras entidades del mismo tipo, adoptando la denominación de una de ellas, acogiéndose a sus Estatutos y amparándose en su personería jurídica

La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" también podrá incorporar otras entidades similares, que cumplan gran parte del mismo objeto social.

También la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" podrá fusionarse con otras OGNs, o sea, tomar en común un nombre distinto al usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica regida por nuevos Estatutos o por los presentes.

PARÁGRAFO: Podrá igualmente celebrar acuerdos o convenios con otras entidades sin ánimo de lucro o incorporarse con entidades de su misma naturaleza u otras, con miras a integrar recursos conducentes a la producción de bienes y servicios.

ARTÍCULO 60. En caso de incorporación o de fusión de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", se subrogarán todos los derechos y obligaciones que tenga la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO".

PARAGRAFO: La fusión, la incorporación o la disolución de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" requieren la aprobación, por mayoría absoluta de la Asamblea General de Socios y de la mitad más uno de los socios especiales.

ARTICULO 61. La Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" se disolverá por cualquiera de las siguientes causas.

a. Por acuerdo voluntario de los asociados.
b. Por haberse reducido el número de socios a menos de un cincuenta (50%) por ciento de los socios fundadores
c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
d. Por fusión o incorporación a otras entidades.
e. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines, o las actividades que desarrolla sean contrarios a la ley.
f. Por las demás que establezca la ley.

PARÁGRAFO: Si después de dos (2) convocatorias válidas, la Asamblea General no sesiona o no decide a qué Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" u otra entidad sin ánimo de lucro, de igual naturaleza, transferirle los remanentes, lo podrá hacer la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES ESPECIALES

ARTICULO 67. Cuando la Asamblea General lo estime conveniente, las funciones del Tesorero podrán ser desempeñadas por un pagador u otra persona de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" o externa.

ARTICULO 68. La presente Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" se regirá por los principios del Estado Social de Derecho, Democracia, Libertad, Igualdad, Solidaridad y Fraternidad, para estimular e impulsar el desarrollo integral de las personas, a través de procesos de desarrollo comunitario y desarrollo social, que generen desarrollo humano.

ARTICULO 69. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines, metas, objetivos y el éxito de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO", en la conformación de la Junta Directiva, siempre habrá por lo menos, dos miembros como titulares, de los Socios fundadores.

CAPITULO VIII.

PROCEDIMIENTOS PARA LA RÉFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 70. La reforma de Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General de Socios fundadores y Ordinarios, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de dichos socios, y para que entren en vigencia los nuevos Estatutos, deberán ser inscritos en la Cámara de Comercio.

ARTICULO 71. Los casos no provistos en estos Estatutos, se resolverán por la Junta Directiva, de conformidad con las leyes vigentes y demás normas que rigen la materia.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de constitución de la Fundación "VIDA NUEVA EN CRISTO" "VIDA NUEVA EN CRISTO" celebrada el día veintinueve de Mayo de 2.008, en la ciudad de Soledad (Atlántico).

Los presentes estatutos constan de ocho (8) capítulos, setenta y un (71) artículos.

FAVID ENRIQUE ARENAL DE HOYOS
C. C. # 15.304.381 Caucásia - (Antioquia)
Presidente

LUZ MARY RODRIGUEZ BARRIOS
C.C.#32.769.739 Barranquilla (Atco)
Secretaria

FUNDACION VIDA NUEVA EN CRISTO

Calle 61 A Nº. 13-100 Barrio Nuevo Milenio

LISTA DE ASOCIADOS

FAVID ENRIQUE ARENAL DE HOYOS
C.C. Nº. 15.304.381 de Caucásia – (Antioquia)
Domicilio Soledad Barrio Nuevo Milenio

LUZ MARY RODRIGUEZ BARRIOS
C.C. Nº. 32.769.739 de Barranquilla (Atlantico)
Domicilio Soledad Barrio Nuevo Milenio

AMAURY RAFAEL DE LA OSSA CASTILLA
C.C. Nº. 92.025.501 de Sincé (Sucre)
Domicilio Soledad Barrio Nuevo Milenio

EVELIA REY BRICEÑO
C.C. Nº. 37.341.149 de El Zulia (N. S/tander)
Domicilio SoledadBarrio Nuevo Milenio

JUAN CARLOS RECUERO OROZCO
Domicilio SoledadBarrio Nuevo Milenio
C.C. Nº. 72.144.364 de Santo Tomás (Atlco.)

HUGO HUMBERTO GARCIA
C.C. Nº. 5.116.209 de Soledad
Domicilio SoledadBarrio Nuevo Milenio

PLACIDA ISABEL ROSALES DE BROCHERO
C.C. Nº. 32.815.020 de Sitionuevo (Magdalena)
Domicilio SoledadBarrio Nuevo Milenio

RECIBIDO
CAJA SOLEDAD
08 JUL 15 P5:35
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 009439

FUNDACION VIDA EN NUEVA EN CRISTO

Inscrito bajo el No. *21.956 del Libro I
Barranquilla 22 de Julio de 2008

EL SECRETARIO

Acto:
Constitución
Estatutos por Constitución
Designación Rep. Legal Director Ejecutivo
Designación Cuerpo directivo junta directiva
Designación Revisor Fiscal

****